

nistrativa, de los ajustes que sean necesarios como consecuencia del aumento de la producción de azúcar autorizada, para la zafra de 1955, por el artículo 1 del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 847, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Elpidio Graciano Corcino, Juan Bautista Mejía Gómez Rafael Arquímedes Cuello Segura.

(G. O. No. 7853, del 28 de junio de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 847

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

UNICO. —Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Elpidio Graciano Corcino, como Abogado;
- b) Al Doctor Juan Bautista Mejía Gómez, como Abogado; y
- c) Al Doctor Rafael Arquímedes Cuello Segura, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*